



Municipalidad Provincial de
Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2020-MPYLO/ALC

La Oroya, 05 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:

Proveído de Alcaldía, de fecha 05 de marzo del 2020, Informe N° 028-2020-MPYLO/GM, de fecha 02 de marzo del 2020, Oficio N° 014-2020-SITRAMUN-E, de fecha 30 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala." El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo’;

Que, el primer párrafo del Artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva”;

Que, asimismo, el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto de la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 197-2019-MPYLO/ALC, de fecha 09 de setiembre del 2019, se designó a la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2020, por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya y el Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados (SITRAMUN-E) de la Provincia de Yauli – La Oroya;

Que, con Informe N° 028-2020-MPYLO/GM, de fecha 02 de marzo del 2020, se solicita la designación de la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2021, por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya y el Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados (SITRAMUN-E) de la Provincia de Yauli – La Oroya;

Que, estando a las consideraciones expuestas, habiéndose cumplido con los requisitos que establece la Ley sobre la materia, y estando dentro de las facultades contenidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2021, por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, la misma que se muestra a continuación:

- o Gerencia Municipal : C.P.C. Noé E. García Chihuan
- o Gerencia de Planeamiento y Presupuesto : Ec. Fernando Tapia Aranda
- o Gerencia de Administración y Finanzas : Lic. Abelardo Martín Pérez Huamán
- o Gerencia de Asesoría Jurídica : Abg. Augusto G. Santisteban García

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la Comisión de Negociación Colectiva para el año 2021, por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales Empleados (SITRAMUN-E) de la Provincia de Yauli – La Oroya, la misma que se muestra a continuación:

TITULARES:

- o Adolfo Melecio Barja Martínez
- o Percy Julián Eusebio Rodríguez
- o Edson García Solorzano

SUPLENTES:

- o Norma Luz Barzola Hilario
- o Hildebrando García Castillo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato en mención y demás Unidades pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Saturnino Mc Gerson Camargo Zavala
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

